



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR **AQR. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ**, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA PSICÓLOGA INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO** REPRESENTADA POR EL **MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAIMEF) tiene como objetivo general contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.
- II. Que el 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio Fiscal 2019, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.
- III. Que el 20 de mayo de 2019, **"LA SECRETARÍA"** formalizó un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres





"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" manifiesta:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de

la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.2.** De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

**I.3.** Que su representante, fue designada Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XII, y 18 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.4.** Que el C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Gabriela Rodríguez Ramírez, Titular de la Secretaría de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 20 fracción VI y IX de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción VI y 236 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.5.** Que es asistida por la Psicóloga Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Directora General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el primero de junio de dos mil diecinueve, que de conformidad con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XII inciso B) y 204 fracciones II, VII, VIII y XIX del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentra el de dirigir, implementar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y acciones de intervención territorial, impulsando procesos de empoderamiento y Ciudadanía que contribuya de forma directa e indirecta a la prevención e identificación de las violencias contra las mujeres y las niñas, a través de metodologías de intervención comunitaria e incluyentes, desde un enfoque intercultural e intergeneracional para promover los derechos humanos y la igualdad, generando condiciones para construir una Ciudad Segura.

I.6. Que la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

I.7. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico y para tal efecto se ha señalado la siguiente partida presupuestal: "3362" correspondiente al Capítulo 3000. "Servicios Profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" de conformidad con la requisición de bienes y/o servicios número P062/2019, de 29 de octubre de 2019, verificada por el Jefe de la Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA".

I.8. Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. "EL PROVEEDOR" manifiesta:**

II.1. Que es un órgano público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad de gobernarse así mismo, en términos del decreto presidencial del 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999; documentos que una vez cotejados, forma parte integrante en copia simple en el expediente.

II.2. Que tiene por objeto brindar un servicio de comunicación a través de las artes gráficas, con la calidad seguridad y confidencialidad con personal altamente calificado y tecnología de punta para satisfacer las necesidades de sus clientes.

II.3. Que su representante legal, es el **MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS**, quien acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, con el nombramiento de fecha 9 de julio 2015 expedido por Andrés Chao Evergenyi, Subsecretario de Normatividad

El documento se testó por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

de Medios, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 del decreto presidencial en la declaración 11.1, 59 fracción 1, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 20 y 21 fracción 1, del estatuto Orgánico de talleres Graficos de México; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, se identifica con la copia fotostática, previamente cotejada, de su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos que una vez cotejados, forma parte integrante en copia simple en el expediente.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TGM990109718**, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documentos que una vez cotejados, obra en copia simple del expediente.

**II.5.** Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80 Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06280; lo cual justifica con la copia fotostática, del recibo de pago del servicio de pago de impuesto del predial, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, documentos que una vez cotejados, forma parte del expediente en copia simple.

**III. LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.

**III.3.** Que la naturaleza del presente Contrato es del derecho privado y no del derecho social.

Expresado lo anterior "**LAS PARTES**" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" se compromete con "**LA SECRETARÍA**" a realizar sus servicios de impresión de diversos materiales para llevar a cabo la Acción B.II.2, correspondiente al proyecto "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2019.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar sus servicios con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**", están de acuerdo en que al conjunto de actividades que integran los servicios objeto del presente contrato, la ejecución y cumplimiento de los mismos, así como las condiciones y términos establecidos en las

El documento se testa, por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

declaraciones, cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo se les denomine genéricamente **"EL SERVICIO"**.

**"EL SERVICIO"** será proporcionado a **"LA SECRETARÍA"**, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO**

**"LAS PARTES"** convienen que el cobro total que deberá cubrir **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de la contratación del servicio, objeto del presente convenio abierto, la cantidad mínima de **\$44,254.46 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado el cual es equivalente a **\$7,080.71 (Siete mil ochenta pesos 71/100 m.n.)** lo que hace un total mínimo de **\$51,335.17 (Cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos 17/100 m.n.)** o hasta el monto máximo de **\$442,544.59 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado el cual es equivalente a **\$70,807.13 (Setenta mil ochocientos siete pesos 13/100 m.n.)** lo que hace un total máximo de **\$513,351.72 (Quinientos trece mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 m.n.)**.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
1	Servicios de impresión de diversos materiales	\$51,335.17	\$513.351.72

Lugar y horarios para la prestación del Servicio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los productos que constituyen el objeto de este instrumento jurídico, en el área del Almacén de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con domicilio ubicado en la Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, dentro del horario comprendido entre las 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, o bien el que previamente le indique **"LA SECRETARÍA"**.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

**"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto señalado en cláusula segunda del presente instrumento, se entregará siempre y cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste, aumento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

"EL PROVEEDOR", efectuará el cobro a través de depósito interbancario que realice "LA SECRETARÍA" exclusivamente a nombre de "EL PROVEEDOR", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y los formatos de XML y PDF, debidamente requisitado por parte de "EL PROVEEDOR", materia de este contrato y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" sobre el cumplimiento del Objeto de este instrumento jurídico, el cual deberá ser expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo

como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "EL PROVEEDOR", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio, objeto de este instrumento, se pague a más tardar a los veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de la factura que ampare la entrega y realización de los trabajos y/o productos que ésta se consignen, relativo al servicio prestado; mismo que deberá ser presentado por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del documento y/o producto amparado en dicha factura.

La prestación de "EL SERVICIO" se paga mediante facturación que amparará únicamente el que se haya recibido y la respectiva factura será presentada en original por el "PROVEEDOR" en el domicilio de la "LA SECRETARÍA" debidamente requisitado. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos será devuelta por la "LA SECRETARÍA" a efecto de que "EL PROVEEDOR" la regularice, en el entendido de que el tiempo que tarde este en la corrección, será el mismo tiempo en que la "LA SECRETARÍA" tarde en el trámite de pago.

El pago de "EL SERVICIO" prestado será con base en la factura recibida, cuyo monto deberá coincidir con la documentación soporte que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, ambas de "LA SECRETARÍA". En ningún caso la cantidad a pagar podrá exceder del precio acordado en la cláusula segunda.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya realizado el pago a "EL PROVEEDOR", este tendrá diez (10) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considera definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a "EL PROVEEDOR" la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

**CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en el periodo comprendido del 8 de Noviembre al 31 de diciembre de 2019, plazo forzoso improrrogable; señalando "LAS PARTES" que no existirá reconducción tácita del presente contrato.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

**QUINTA. PAGO EN EXCESO.**

Si "LA SECRETARÍA" realiza pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste último deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago se realizará en moneda nacional invariablemente. Para la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA", no otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "AL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá en suma, superar el monto del contrato.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la prestación del "EL SERVICIO" se realice a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y bajo las características, especificaciones y cualidades de los requerimientos que se soliciten para cumplimiento del presente instrumento jurídico o bien las que previamente le indique "LA SECRETARÍA"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "LA SECRETARÍA" o a terceros.

**SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a "EL PROVEEDOR" de garantía de cumplimiento.

**OCTAVA. PENA CONVENCIONAL (No Aplica)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime de penalización "EL PROVEEDOR".

**NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Ambas partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en casos que en forma enunciativa más no limitativa como a continuación se señalan:

- a. Incumplir con objeto de este instrumento, consiste en la ejecución de la acción B.II.2 correspondiente al proyecto "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

Violencia contra las Mujeres, cuando su ejecución no se encuentre conforme los requerimientos en cuanto sus características, especificaciones y condiciones establecidas en los servicios requeridos, así como a las instrucciones que para el caso establezca **"LA SECRETARÍA"**.

- b. Prestar fuera del tiempo convenido **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato;
- c. Suspende injustificadamente por más de 5 (CINCO) días **"EL SERVICIO"** o bien, se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
- d. Incumplir en tiempo y forma con los trabajos y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
- e. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- f. Incumplir con la calidad de los trabajos y/o productos que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a entregar;
- g. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

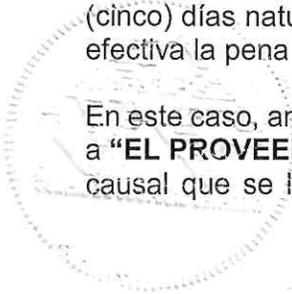
En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

**"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda;

El documento se trata de: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.





\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo\*.

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **“LA SECRETARÍA”**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **“LA SECRETARÍA”** opta por la rescisión administrativa, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **“EL PROVEEDOR”** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **“LA SECRETARÍA”**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **“LA SECRETARÍA”** opta por la rescisión administrativa, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

**DÉCIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.**

Será causa de anulación del presente contrato, que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, así como lo establecido en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**“LA SECRETARÍA”** podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con quince días naturales de antelación.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 32 A del Código Fiscal de la Federación, 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del "EL PROVEEDOR" en este caso "LA SECRETARÍA" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

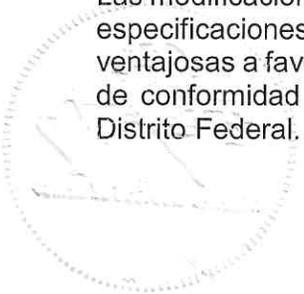
Si "EL PROVEEDOR" hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación, en el plazo establecido, "LA SECRETARÍA" dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando así lo considere necesario "LA SECRETARÍA".

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se está por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

#### **DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

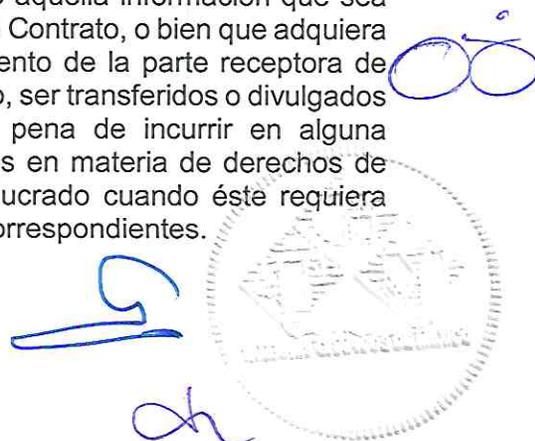
"**EL PROVEEDOR**" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que "**LA SECRETARÍA**" no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"**LAS PARTES**" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

El documento se trata de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres





"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

**CONTRATO: SM/TGM/001/2019**

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Ambas "PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **8 de Noviembre de 2019**.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

POR "LA SECRETARÍA"

  
ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO  
ORDÓÑEZ  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

  
MTRO. ARIEL GARCIA CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

"ASISTENTE"

  
PSIC. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR  
DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA

